

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

15.- Inspección ambiental a los proyectos con resolución que no requieren estudio de impacto ambiental

Institución:	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Categoría de servicios:	SERVICIOS AL PÚBLICO MARN 2024
Nombre:	15.- Inspección ambiental a los proyectos con resolución que no requieren estudio de impacto ambiental
Dirección:	Sede Central: Kilómetro 5 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instalaciones ISTA, San Salvador. Correo electrónico: ventanilla@ambiente.gob.sv Teléfonos: (503) 2132-9266, (503) 2132-9283 y (503) 2132-9284. Celular: (503) 7854-5686 (en días y horas hábiles)
Horario:	Lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m.
Tiempo de respuesta:	20 a 40 días hábiles
Área responsable:	Dirección General de Evaluación y Cumplimiento
Encargado del servicio:	Area de Cumplimiento Ambiental
Descripción:	Consiste en una visita técnica al sitio del proyecto para brindarle seguimiento a las Resoluciones de No Requerimiento de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, es decir proyecto con categorización de Leve Impacto (PIAL).

Requisitos generales: La Inspección de Cumplimiento Ambiental se realiza según los siguientes pasos:

Paso 1. Programación o remisión de solicitud al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales programa de oficio, inspecciones de seguimiento a las Resoluciones de No Requerimiento de elaboración de Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, estas también pueden ser solicitadas por los titulares de las actividades, obras o proyectos.

Requisitos para la solicitud:

Deberá estar dirigida a la Gerencia de Cumplimiento Ambiental.
Deberá incluir los datos de la Resolución del proyecto otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y objetivo de su solicitud.
Si no es el representante legal o titular de la actividad, obra o proyecto quien firma la solicitud, debe presentar la documentación legal que lo faculte.
Deberá adjuntar el reporte y/o informe del cumplimiento de medidas ambientales, según corresponda.

Paso 2. Inspección Técnica

Se programa la inspección en coordinación con el titular y/o Representante Legal, previo de realizar la visita a través de la notificación correspondiente.

Se ejecuta la inspección de acuerdo a lo programado.

Paso 3. Emisión de respuesta

Se elabora informe técnico y la Resolución de la Inspección de Cumplimiento Ambiental con los resultados correspondientes, para ser entregado al titular.

Costo: 0.00

Observaciones: BASE LEGAL:
Ley del Medio Ambiente
Artículo 20 Alcance de los Permisos Ambientales.
Artículo 21 Actividades, Obras o Proyectos que requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental.
Artículo 28 Establece el responsable de la función de Control y Seguimiento Ambiental.